



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

5 DE DICIEMBRE DE 1984

Número 279

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en la norma tercera de la Orden de 23 de julio de 1984 («BORM» de 18 de septiembre de 1984.

3907

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de noviembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de competencias del titular en el secretario general técnico y directores regionales.

3907

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DECRETO 126/1984, de 26 de noviembre, de atribución de competencias a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de conservación de la naturaleza.

3908

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores del Decreto 122/84, de 2 de noviembre, sobre Campaña de Lucha contra el Tabaquismo en la Región de Murcia.

3909

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Mula.

3909

4. Anuncios

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de error al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 262, de fecha 15-11-84, sobre concurso adquisición de bienes muebles.

3909

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno.

3909

III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito núm. Tres de Murcia.	3910	Juzgado de Distrito núm. Tres de Murcia.	3913
Juzgado de Distrito núm. Uno de Murcia.	3910	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	3913
Juzgado de Distrito núm. Dos de Cartagena.	3910	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	3914
Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena.	3911	Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena.	3914
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	3911	Juzgado de Distrito de Molina de Segura.	3914
Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena.	3912	Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia.	3914
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	3912	Juzgado de Distrito núm. Tres de Murcia.	3915
Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia.	3912	Audiencia Territorial de Albacete.	3915
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	3913	Audiencia Territorial de Albacete.	3916
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	3913	Audiencia Territorial de Albacete.	3916

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Murcia.	3917	Ayuntamiento de Bullas.	3920
Ayuntamiento de Murcia.	3917	Ayuntamiento de San Javier.	3920
Ayuntamiento de Torre Pacheco.	3917	Ayuntamiento de Cieza.	3920
Ayuntamiento de Jumilla.	3918	Ayuntamiento de Abanilla.	3920

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1008 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en la norma tercera de la Orden de 23 de julio de 1984 (B.O.R.M. de 18 de septiembre de 1984).

A fin de dar el máximo de facilidades para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 84/1984, de 12 de julio (B.O.R.M. de 27 de julio 1984), por el que se establece la nueva regulación del programa de promoción socio-económica de la Región de Murcia, queda excepcionalmente prorrogado el plazo de presentación de solicitudes, al amparo del mismo, hasta el día 15 de diciembre de 1984.

Murcia, 28 de noviembre de 1984.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, José Molina Molina.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1009 ORDEN de 27 de noviembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de competencias del titular en el secretario general técnico y directores regionales.

La adscripción de las distintas competencias, servicios y medios personales transferidos por la Administración Central del Estado a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, unido al elevado volumen de inversiones públicas que cada Centro Directivo en que se estructura orgánicamente la misma, dirige, gestiona y controla, han supuesto con carácter general, un considerable aumento de funciones de naturaleza económico-administrativa y de Función Pública que aconseja la delegación de las competencias al Organismo concreto que, en la práctica, las tiene encomendadas, de modo que se logre una mayor agilización y eficacia en la gestión administrativa respecto de las funciones, servicios y medios personales de esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley Regional 5/1983, de 22 de julio, y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de Procedimiento Administrativo de 26 de julio de 1958, respectivamente, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las atribuciones que corresponden al consejero, como órgano de ordenación del gasto y contratación administrativa de la Consejería, quedan delegadas en las autoridades y titulares de las unidades orgánicas que se relacionan,

con las limitaciones que, dentro de su ámbito legal y orgánico en la presente Orden se señalan, así como las que se deriven de la legislación vigente y demás disposiciones administrativas.

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

A. SECRETARIO GENERAL TECNICO

a) Elaborar los planes de actuación de la Consejería en coordinación con los Centros Directivos en que se estructura la misma.

b) Impulsar, dirigir y controlar su adecuado funcionamiento.

c) Autorizar, en su caso, a propuesta de los titulares de las Direcciones Regionales, los siguientes gastos derivados del Capítulo I (Remuneraciones de Personal), de los Servicios Generales y Transferidos de la Sección correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma:

1. Retribuciones fijas (básicas y complementarias).

2. Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarias.

3. Cualquier otra retribución de carácter no fijo.

d) Autorizar gastos y celebrar contratos administrativos con cargo a los créditos presupuestarios del Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios generales), y demás transferidos de la Sección correspondiente de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, hasta la cuantía máxima de CINCO MILLONES DE PESETAS, con las facultades implícitas a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Contratos del Estado.

e) Presidir, en su caso, y nombrar facultativamente los vocales de la Mesa de Contratación en los contratos que se celebren en las distintas unidades orgánicas de la Consejería.

f) Resolver sobre la enajenación de bienes y derechos que afecten a la Consejería, hasta la cuantía máxima de CINCO MILLONES de pesetas, dentro del ámbito orgánico de la Secretaría General Técnica y conforme a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

g) Ordenar los ingresos que se generen dentro del ámbito concreto de competencias y servicios adscritos a la Secretaría General Técnica.

B. DIRECTORES REGIONALES

a) Autorizar gastos programados en las materias de sus respectivas competencias y celebrar contratos administrativos con arreglo a los créditos presupuestarios, cuyo objeto directo sea la ejecución de obras, gestión de servicios o suministros, con las facultades implícitas a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratos del Estado, hasta la cuantía máxima de CINCO MILLONES DE PESETAS.

b) Resolver sobre la enajenación de bienes y

derechos que afecten a la Consejería, hasta la cuantía máxima de CINCO MILLONES DE PESETAS, dentro de sus respectivos ámbitos orgánicos y conforme a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

c) Ordenar los ingresos que se generen dentro del ámbito concreto de las respectivas competencias y servicios adscritos a cada Dirección Regional.

Artículo segundo.—Quedan, asimismo, delegadas en las autoridades y titulares de los Centros Directivos, dentro de su ámbito legal y orgánico, las siguientes competencias que, en materia de Función Pública, atribuyen al titular de la Consejería la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre y el Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre.

A. SECRETARIO GENERAL TECNICO

a) Destinar y trasladar a los funcionarios y personal adscrito a la Consejería, a los distintos Centros Directivos, oídos, en su caso, los respectivos directores regionales y los interesados.

b) Adoptar las resoluciones pertinentes en materia de incompatibilidades.

c) Aprobar el plan de vacaciones anual.

d) Resolver expedientes disciplinarios incoados por la comisión de faltas graves.

e) Proponer la creación de puestos de trabajo de las distintas unidades de la Consejería, con arreglo a las disposiciones vigentes y oídos, en su caso, los distintos directores regionales.

f) Otorgar premios y recompensas, sin perjuicio de las competencias propias en la materia del consejero de Presidencia.

g) Autorizar los gastos de dietas y locomoción para asuntos oficiales o comisiones de servicio.

h) Autorizar el programa de viajes para asuntos oficiales o comisiones de servicio del personal adscrito a la Secretaría General Técnica.

i) Conceder licencias o permisos por tiempo no superior a 10 días, al personal adscrito a la Secretaría General Técnica.

B. DIRECTORES REGIONALES

Con referencia a los funcionarios y personal adscrito a las respectivas Direcciones Regionales.

a) Destinar y trasladar a los funcionarios y demás personal a las distintas unidades orgánicas.

b) Resolver expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.

c) Proponer la creación de puestos de trabajo de las distintas unidades orgánicas de las respectivas Direcciones Regionales.

d) Proponer la concesión de premios y recompensas.

e) Conceder licencias o permisos por tiempo no superior a 10 días.

f) Autorizar el programa de viajes para asuntos oficiales o comisiones de servicio y proponer a la Secretaría General Técnica la autorización de los gastos de dietas y locomoción.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será de aplicación a los expedientes de contratación cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentren.

Murcia, 21 de noviembre de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1010 DECRETO 126/1984, de 26 de noviembre, de atribución de competencias a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de conservación de la naturaleza.

El Decreto 90/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece la estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca señalando dentro de las unidades de la misma la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, cuyas competencias se definen en el artículo 20 del referido Decreto, incluyéndose entre las mismas «aquellas que habrán de asignársele en materia de desarrollo agrario y conservación de la naturaleza».

Por su parte, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 4.º establece como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

La recepción de competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia mediante Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre (B.O.E. del 23 de noviembre) en materia de Conservación de la Naturaleza, hace necesaria su atribución concreta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la superior dirección de su titular, ejercerá las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de Conservación de la Naturaleza a que se refiere el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre.

Artículo 2.º—Corresponde a la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios las funciones que le atribuye el artículo 24 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia sobre elaboración y ejecución de la política de la Consejería en materia de conservación de la naturaleza y aquellas otras que en desarrollo del presente Decreto y del anteriormente citado 90/84, de 2 de agosto, de Estructuras Orgánicas de la Consejería, le sean atribuidas en relación con las transferidas por el Estado.

Artículo 3.º—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1984.—El presidente, Carlos Collado Mena.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 1011** Corrección de errores del Decreto 122/84, de 2 de noviembre, sobre Campaña de Lucha contra el Tabaquismo en la Región de Murcia.

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 262, de 15 de noviembre actual, el Decreto Regional 122/84, de 2 de noviembre, se ha observado el siguiente error:

Al final del primer párrafo de esta Disposición, donde dice: «...y asegurar el derecho a la población de la salud de los individuos y los pueblos», debe decir: «...y asegurar el derecho a la protección de la salud de los individuos y los pueblos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 1984.—El consejero, José María Morales Meseguer.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 1012** RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Mula.

Visto el escrito presentado por don Urbano López López como presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Mula, en el

que solicita le sea concedido por esta Dirección Regional el citado título, y visto el expediente favorablemente resuelto por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal y de conformidad con el Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, la O.M. de 21 de octubre de 1980, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he resuelto conceder el título en virtud de las atribuciones que me otorga el Estatuto de Autonomía.

Murcia, 26 de noviembre de 1984.—El director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, Fernando Braquehais García.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 1013** Observado error en el texto remitido para el anuncio de convocatoria de concurso de adquisición de bienes muebles, cuya Resolución fue inserta en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 262 del día 15 de noviembre de 1984, a continuación se prescribe la oportuna rectificación.

Página 3556, donde dice: «Presentación de plicas.—Se presentarán en el Negociado de Contratación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Ser-

vicios Sociales dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante las horas de oficina y hasta las catorce del último día de presentación»; debe decir: Presentación de plicas.—Se presentarán en el Negociado de Contratación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina y hasta las catorce del último de presentación.

Murcia, 20 de noviembre de 1984.—El consejero, José María Morales Meseguer.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7641

Por el presente se hace saber a don Félix Moreno Moreno, cuyo último domicilio conocido es calle Cristóbal Colón número 11, de Alcantarilla, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número

1875/84, por la supuesta omisión de la revista de su escopeta marca Umbe, calibre 12, número 18.874, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, para que formule por escrito y en

su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de noviembre 1984.

El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétter.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7691

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 417 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas a virtud de diligencias previas número 21 de 1980, del Juzgado de Instrucción número Dos de esta capital, contra Enrique Soler Lozano, sobre daños en tráfico, vecino de Orihuela, con domicilio en calle Santiago número 33, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta pública por segunda vez y por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho condenado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de diciembre próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, paseo de Garay, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer en calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existieran sobre los bienes embargados, sin que se destinen a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados objeto de subasta y precio son los siguientes:

1.ª Una máquina calculadora, marca Olivetti, con el número 504145 de fabricación, en regular

estado de conservación, valorada en veinte mil pesetas.

2.ª Un torno de madera con su motor eléctrico, Somex, de un caballo y medio de potencia, adosado al pie de torno, formando todo un conjunto, valorado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, cuyos objetos de subasta se encuentran depositados en la persona del codenado-denunciado sito en Orihuela.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

* Número 7409

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición seguidos en el Juzgado de Distrito número Uno de Murcia, con el número 81 de 1984, a instancia del procurador de los tribunales don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios «Río Segura», segunda fase, contra don Pedro Mendoza Sánchez y otros, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Bernardo Penalva Costa, juez de Ascenso, titular del Juzgado de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 81 de 1984, entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios «Río Segura», segunda fase, sita en esta capital, prolongación Hernández del Águila, representada por el procurador don Francisco Botía Llamas y defendida por la letrada doña María Martínez de Salas Garrigues, y de otra, como demandados, don Pedro Mendoza Sánchez, mayor de edad, casado; don Manuel Pellicer Campillo, mayor de edad, casado; doña María Rosa Agüera Córdoba, mayor de

edad, casada, y señora viuda y herederos de don Francisco Javier García Martínez, todos de esta ciudad, con domicilio en avenida del Río Segura, 3 y 5, representados por el procurador de los tribunales don Juan Lozano Campoy, y defendidos por el letrado don Antonio Hellín Pérez, a excepción de los herederos de don Francisco Javier García Martínez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios «Río Segura», segunda fase, debo de absolver y absuelvo de los pedimentos en la misma formulados a don Pedro Mendoza Sánchez, don Manuel Pellicer Campillo, doña María Rosa Agüera Córdoba y doña María Teresa Elbal Angosto y herederos de don Francisco Javier García Martínez, imponiendo expresamente las costas del juicio a la entidad antes indicada.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados en rebeldía en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardo Penalva Costa.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía herederos de don Francisco Javier García Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, expido la presente en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, P. H.

* Número 7705

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

Cédula de citación

Se cita por medio de la presente a don Adolfo Gómiz Olivares, mayo de edad, casado, comerciante, domiciliado últimamente en esta ciudad, plaza de Juan XXIII, edificio CIN, y en la ac-

actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito número Dos, sito en calle de Angel Bruna, segunda planta, a fin de asistir en concepto de demandado a la celebración del correspondiente juicio, en las actuaciones que se llevan a efecto en virtud de demanda presentada por el procurador de los tribunales don José López Plazón, en nombre y representación de don Antonio Gómiz Rodríguez y dirigido por el letrado don José Giménez-Esparza López, bajo el número 113 de 1984, sobre reclamación de pago de alquileres, a las once y treinta de su mañana, el día 20 del próximo mes de diciembre, advirtiéndole que, caso de no comparecer dicho día y hora, será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones legales y que el procedimiento seguirá su curso.

Cartagena a 26 de noviembre de 1984.—El secretario.

Número 7690

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha acordado en el juicio de faltas número 686 de 1984, que se tramita en este Juzgado por daños en tráfico, en virtud de denuncia de Rosa María Segado Figueiras, contra María Adoración Carrillo García, requerir a María Adoración Carrillo García, que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento, debiendo aportar la documentación del vehículo Seat-600, matrícula MU-76.174.

Y en cumplimiento a lo ordenado, y para que sirva de requerimiento en forma a María Adoración Carrillo García, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La secretaria.

* Número 7656

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 523/84, a instancia de Banco de Crédito y Ahorros, S. A., representado por el procurador don Diego Frías Costa, contra don Antonio Miñarro Murcia y doña Adelina Garrido Portugués, en reclamación de 440.102 pesetas de principal y pesetas 200.000 de intereses, gastos y costas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio de su valoración, los bienes que se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 15 de enero y hora de las 10,30 de su mañana. Y para el caso en que no hubiere postor, se señala para segunda subasta, con rebaja del 25%, para el próximo día 12 de febrero y hora de las 10,30 de su mañana. E igualmente, y para el caso de que en la segunda subasta tampoco hubiere postor, se señala para una tercera, sin sujeción a tipo para el próximo día 14 de marzo y hora de las 10,30 de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los bienes son los siguientes:

Tres mostradores de metro y medio, en madera azul, 9.000 pesetas.

Una estantería exportadora de cinco metros y veinte cajones, cuatro puertas y dos cristaleras, 13.000 pesetas.

Una pared-expositor en madera a juego, con veinte huecos circulares de distinto diámetro, 12.000 pesetas.

Un mueble expositor metálico con seis bandejas, 7.000 pesetas.

Cuatro aparadores pequeños en madera, con dos cajones y dos puertas, 8.000 pesetas.

Doce lejas expositores a juego, rectangulares, 12.000 pesetas.

Un espejo de 1,50 por 0,40, enmarcado en madera, 3.000 ptas.

Una estantería en cristal, de cuatro módulos, 5.000 pesetas.

Una estantería de cinco cuerpos, en madera, 8.000 pesetas.

Una máquina registradora marca «Citizen», 22.000 pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti, línea 98, 6.000 pesetas.

Tres lámparas de techo con tres tulipas cada una, 9.000 pesetas.

Seis tulipas de techo, con brazo, 9.000 pesetas.

Veinte bolsas de aseo, de diferentes tamaños y colores, 8.000 pesetas.

Veinte botellas de colonia, pesetas 9.000.

Veinte botellas de maquillaje Revlon, 15.000 pesetas.

10 botellas de colonia Courrèges, 20.000 pesetas.

Quince botellas de colonia J'aïose, 18.000 pesetas.

Quince botellas de tónico Revlon, 15.000 pesetas.

Quince botellas de hidratante Revlon, 15.000 pesetas.

Cincuenta barras de labios Revlon, 20.000 pesetas.

Cien esmaltes de uñas «Vera Cristal», 20.000 pesetas.

Cien esmaltes de uñas «Margaret Astor», 22.000 pesetas.

Veinte frascos de leche limpiadora «Natural Beante», 10.000 pesetas.

Cincuenta frascos de colonia Flaji-Dupont-Chunga, 70.000 pesetas.

Tres frascos de colonia marca Faberge, 9.000 pesetas.

Doce frascos de colonia marca Plata Briseis, 4.000 pesetas.

Tres frascos de agua de toilette Fleur a Fleur, 600 pesetas.

Cien sombreados de ojos marca Revlon, 35.000 pesetas.

Diez botellas de colonia Cachet, 10.000 pesetas.

Catorce esmaltes Pinaud, 1.000 pesetas.

Cinco sombreados de ojos Vera, 10.000 pesetas.

Ciento veinte lápices de labios Vera Cristal, 20.000 pesetas.

Veinticuatro tubos de rimmel Charly, 7.200 pesetas.

Setenta lápices de rimmel Vera Cristal, 7.000 pesetas.

Cincuenta botellas de litro de gel de baño Maukates, 10.000 pesetas.

Ocho sprays Courreges Homme, 5.600 pesetas.

Ocho cremas Courreges Homme, 4.800 pesetas.

Veinte botes de insecticida Raid, 4.000 pesetas.

Cincuenta botes de laca Guendolind, 9.000 pesetas.

Cien colorantes Imedia Recital, 30.000 pesetas.

Veintidós botellas de colonia Old Braun, 13.000 pesetas.

Veintiséis botellas de colonia Varón Dandy, 10.400 pesetas.

Dieciocho frascos de colonia Nenuco, 5.000 pesetas.

Veinte frascos de champú de litro Vanesol, 3.000 pesetas.

Cuarenta y ocho sprays desodorante varias marcas, 14.000 pesetas.

Veinticuatro pares de pendientes de fantasía, 5.000 pesetas.

Ciento cincuenta botes de pintura Titan Lux, de medio kilo, 40.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 23 de noviembre de 1984.—El magistrado juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 7693

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 142 de 1984, el día 22 de enero de 1985 y hora de las 10,45 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Pedro Pérez Corral, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Pérez Corral y su inserción en el «Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La secretaria.

* Número 7637

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 231/84 a instancias de don José Campos Requena, representado por el procurador de los tribunales doña María de los Angeles Fernández Segado, contra doña Ana Maldonado Santiago, de paradero desconocido y en rebeldía en los presentes autos, habiéndose dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por la Ilma. Sra. doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, los presentes autos de divorcio número 231/84, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Campos Requena, mayor de edad, casado, ajustador, vecino de Cartagena y con domicilio en calle Mayor, número 53, Alumbres, que estuvo representado por la procuradora de los Tribunales doña María de los Angeles Fernández Segado, y defendido por el letrado don Manuel Martínez Pastor, y de la otra, y como demandada, doña Ana Maldonado Santiago, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y que tuvo su domicilio en Francfort Main, República Federal de Alemania, actualmente en paradero desconocido, en rebeldía, sobre divorcio, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña María de los Angeles Fernández Segado en nombre de don José Campos Requena; debo declarar y declaro disuelto el matrimonio, por divorcio, de don José Campos Requena y doña Ana Maldonado Santiago, celebrado

en Francfort Main, República Federal de Alemania el día 8 de diciembre de 1962, inscrito en el Registro consular al tomo 6, página 200. Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales. Notifíquese, y una vez firme, anótese al margen del acta de matrimonio de los cónyuges. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La magistrada juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

Número 7402

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 168 de 1984, sobre falsedad y otro, se ha dictado la providencia que sigue:

«Providencia juez señor Giménez Llamas.—Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta, se tiene por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, en tiempo y forma, por Emilio Murga Absolo, el cual le es admitido en ambos efectos y en su virtud, emplácese a las partes para que, en término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, y una vez hecho, elévense los presentes autos al Juzgado de Primera Instancia Decano, dejando nota en el libro registro.—Lo mandó y firma SS.^{as}, doy fe».

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma legal al denunciado Manuel Sánchez Fortum Díaz, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito, Jaime Giménez Llamas.

* Número 7410

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 716 de 1984, a instancia de don Antonio Roca Guerrero, representado por el procurador don Diego Frías Costa, contra Kosta Gustavo Strewcsev, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al referido demandado Kosta Gustavo Strewcsev, para que, dentro del término de veinte días, se persone en forma legal en los expresados autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cartagena, 9 de noviembre de 1984.—El secretario, J. Larrosa.

* Número 7638

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.167 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Lorenzo Morales Marín, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en C/. 1.º de Julio, número 7, y esposa doña María Pilar Serramía del Prisco, ésta demandada a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra otros en reclamación de 17.284 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en los que encontrándose dicho demandado, en domicilio desconocido, se ha acordado citarle de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se

oponga a la ejecución si le conviniera.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del señor Morales Marín.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 1984.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 7552

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, seguidos bajo el número 2.847/83, sobre estafa, contra Arturo Parra Rocha, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre estafa a instancias de RENFE contra Arturo Parra Rocha, actualmente en ignorado paradero, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Arturo Parra Rocha como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de multa de dos días de arresto menor y al pago de costas, y a que indemnice a RENFE en la cuantía que se acredite del importe del billete.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Arturo Parra Rocha, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Murcia a 15 de noviembre de 1984.—El secretario.

* Número 7634

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por mí, doña María Jover Carrión, magistrado, juez de Primera Instancia número Dos de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo número 834 de 1984, seguido en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Industrias Montalfita, S.A., representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, y de otra, com demandado, GUTHER, S. A., declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recurso e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad del deudor GUTHER, S. A., y con su producto, cumplido y entero pago al acreedor demandante Industrial Montalfita, S. A., de la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil doscientas una pesetas por capital de lo reclamado, más los intereses legales del capital desde la fecha de los protestos, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente al mencionado demandado GUTHER, S. A., a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma que previene la Ley, a no ser que la parte ejecutante solicite en tiempo la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover Carrión.—Rubricada».

La sentencia inserta fue dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. magistrado juez que la suscribió el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía GUTHER, S. A., extendiendo el presente que firmo en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 7661

PRIMERA INSTANCIA **NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 202/84, de divorcio, a instancia de don Damián Celdrán Andreu contra doña Eliana Marchal Vignaux, en paradero desconocido, y el primero es mayor de edad, comerciante, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en barrio de Peral, calle Cartagena de Indias, número 20, en los que se ha acordado librar el presente para publicar la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por la Ilma. Sra. doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, Magistrada juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y en los presentes autos de divorcio a instancia de don Damián Celdrán Andreu, mayor de edad, casado, separado, asentador de Lonja y con domicilio en calle Cartagena de Indias, número 20, barrio de Peral, que estuvo representado por el procurador don Gregorio Farinós Martí y defendido por el letrado don José Ayala Sánchez, contra doña Eliana Marchal Vignaux, mayor de edad, separada, cocinera, en paradero desconocido, y que fue declarada en rebeldía; y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre de don Damián Celdrán Andreu, debe de de doña Eliana Marchal Vignaux, celebrado en Orán, Argelia, el día 27 de junio de 1953, inscrito en el Registro Civil Central. Se decreta la diso-

lución de la sociedad legal de gananciales. Notifíquese y una vez firme esta resolución, anótese al margen del acta de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos Rogelio Damián, inscrito en el Registro Civil Central, al tomo 99, libro 724, folio 183; Brígida Clotilde, inscrita en el Registro Civil Central al tomo 99, libro 724, folio 181; Fabiana Germana, inscrita en el Registro Civil Central al tomo 99, libro 724, folio 182; Dominique Danelle, inscrita en el Registro Civil de Cartagena al tomo 713, página 177; Clotilde Clara Celdrán Marchal, inscrita en el Registro Civil de Cartagena, en el tomo 732, página 309. Todo ello sin hacer expresa condena en costa a ninguno de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Cartagena a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. La Magistrada juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario.

Número 7476

DISTRITO **NUMERO UNO DE CARTAGENA** **Cédula de emplazamiento**

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 888-83, sobre lesiones y daños por imprudencia, emplazar a Francoise Clau Dette-Nauleau, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el citado procedimiento penal a hacer uso de sus derechos.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Francoise Clau Dette Nauleau y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La secretaria judicial.

Número 7704

DISTRITO **MOLINA DE SEGURA**

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 505 de 1984, instruido contra Pedro José Martínez Velázquez, sobre daños y otra, se cita en calidad de perjudicados a Sebastián Dugo Sánchez y a su esposa, para que el día 12 de diciembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de faltas reseñado, con las pruebas de que intenten valerse.

Molina de Segura, 21 de noviembre de 1984.—El secretario.

Número 7654

DISTRITO **NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.456 de 1984, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciante, José López Peñalver, mayor de edad, casado, vigilante jurado, natural y vecino de Murcia, domiciliado en General Dávila, 1-2 izquierda, como representante de la entidad Galerías Preciados Luis García, mayor de edad, casado, comercio, natural de Toledo y vecino de Murcia, domiciliado en Escultor Roque López, 8, y como denunciada María Esclaper Perelló, cuyas circunstancias personales se desconocen, sobre hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Esclaper Perelló como autora responsable de una falta de hurto, ya definida, en

grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el juez que la dictó, en el siguiente día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, y doy fe.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a María Esclaper Perelló, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito número Cuatro.

Número 7553

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 1.039/84 en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, por hurto, contra Consuelo Utreras Marín y Encarnación López Rodríguez, se ha dictado la siguiente, cuyo enbezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre hurto a instancia de José Almagro Hernández y Joaquín Villanueva Reche, contra Consuelo Utreras Marín y Encarnación López Rodríguez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Consuelo Utreras Marín y a Encarnación López Rodríguez como autoras responsables de dos faltas contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto menor para cada una de ellas y pago de costas por mitad; en orden a la responsabilidad civil de las denunciadas indemnizarán por mitad a doña Ana Isabel Martínez en doce mil pesetas, y a doña Inés Barcelona Clemente en veinticinco

mil pesetas. Dichas cantidades indemnizatorias devengarán el interés legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Consuelo Utreras Marín y a Encarnación López Rodríguez, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

* Número 7424

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 703 de 1982 y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Díaz Fresneda, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 350.—En la ciudad de Albacete a 3 de octubre de 1984.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra doña María Díaz Fresneda, mayor de edad, casada y vecina de Murcia y contra su esposo, éste a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de dicho Juzgado, con fecha 23 de noviembre de 1982, interpuso la indicada entidad demandante que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del procurador don Manuel Cuartero Pel-

nado y bajo la dirección del letrado don Francisco Martínez Escribano, no habiendo comparecido la referida demandada apelada que lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia con fecha 23 de noviembre de 1982, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, sin hacer expresa imposición respecto de las costas causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano, Emigdio Cano, Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 25 de octubre de 1984.—José Ignacio Fernández Luna Jiménez.

* Número 7239

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don José González Jiménez, no comparecidos en esta alzada, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 365.—En la ciudad de Albacete a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por don Antonio Sandoval Guirao, viudo, jubilado; doña Dolores y don Antonio Sando-

val García, casados, sin profesión especial y médico, y don Matías Marín Gómez, casado, ebanista, todos mayores de edad y vecinos de Jávea y Madrid los dos primeros, y de Cieza, los últimos, contra doña María de los Angeles Gil Motos, mayor de edad, sin profesión especial, viuda, vecina de Cieza, y contra don José González Jiménez, mayor de edad, propietario y de igual vecindad, hoy sus herederos; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, interpusieron los demandantes, que han estado representados por el procurador don Francisco Ponce Riaza y defendidos por el letrado don José Carlos Alemán Lledó, siéndolo la demandada apelada por el procurador don Manuel Cuartero Peinado bajo la dirección del letrado don Antonio Zamorano Gabaldón, y sin que hayan comparecido los herederos del demandado-apelado Sr. González Jiménez, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandantes y revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Cieza, de fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, estimando la demanda formulada por el procurador don Pedro Antonio Fernández Marín - Ordóñez, en nombre y representación de aquéllos, debemos condenar y condenamos a los demandados doña María de los Angeles Gil Motos y herederos de don José González Jiménez, a pagar a los actores la cantidad de ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de la misma desde la firmeza de la presente resolución; todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.— Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 5 de noviembre de 1984. — José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 7238

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Joaquín Vaello Rodríguez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 374.—En la ciudad de Albacete a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio de desahucio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por don Julián Marco Marco, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Benidorm, contra don Joaquín Vaello Rodríguez, mayor de edad, casado, técnico de televisión y vecino de Archena; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Francisco Ponce Riaza y defendido por el letrado don Antonio López Martínez, sin que haya comparecido en esta alzada don Joaquín Vaello, demandado apelado, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Julián Marco Marco, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de Primera Instancia de Mula de fecha veintitrés noviembre de mil novecientos ochenta y dos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín

Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado. — Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 2 de noviembre de 1984. — José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 7657

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Antonio Fernández Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27-9-84, notificado al recurrente el día 9-10-84, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del mismo órgano municipal adoptado con fecha 5 de junio anterior, denegatorio de petición de abono de honorarios médicos devengado en intervención quirúrgica practicada al recurrente, funcionario jubilado del Ayuntamiento de Cehegín, por importe de 150.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 656 de 1984.

Dado en Albacete a 24 de noviembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7663

MURCIA

Anuncio pliegos de condiciones

Por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día 13 de los corrientes, se aprobaron los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de los proyectos de obras que a continuación se relacionan:

«Red de alcantarillado y pavimentación de la zona del Molino Nelva, de Puente Tocinos».

Presupuesto: 8.875.184 pesetas.

«Pavimentación, calzada y aceras en Av. Libertad; Ntra. Sra. de Guadalupe; Torre Lorente; Vistabella; Lateral Torre Lorente, y callejón de Los Postigos, en Guadalupe».

Presupuesto: 11.765.508 pesetas.

«Cimbrado y acera de un tramo de la acequia de El Raal Viejo, en Santa Cruz».

Presupuesto: 5.149.099 pesetas.

«Refuerzo de calzada en calle Mayor, de Aljucer».

Presupuesto: 2.418.625 pesetas.

«Alumbrado público en Camino de La Silla, en Sangonera la Seca».

Presupuesto: 2.589.895 pesetas.

«Aceras en calle Mayor; aceras y calzada en calle Merino y Santo Domingo de Guzmán, en Aljucer».

Presupuesto: 7.128.341 pesetas.

«Red de alcantarillado y pavimentación de calles Ntra. Sra. de la Fuensanta, Santiago y Ermita en Zarandona».

Presupuesto: 2.040.875 pesetas.

En su consecuencia, se exponen al público los mencionados pliegos de condiciones por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Murcia, 16 de noviembre 1984.
El alcalde, P.D.

* Número 7646

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el día 28 de septiembre del corriente año, el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto Ordinario de Gastos, queda aprobado definitivamente según determina el acuerdo inicial, por no haberse presentado ninguna reclamación, quedando las modificaciones resumidas al tenor literal siguiente:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 1.º	2.000.000
Capítulo 2.º	2.300.000
Capítulo 7.º	1.800.000
Total:	6.100.000

BAJAS

Capítulo 1.º	2.060.000
Capítulo 2.º	2.200.000
Capítulo 3.º	200.000
Capítulo 4.º	1.400.000
Capítulo 9.º	240.000
Total:	6.100.000

Lo que de conformidad con el articulado de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7649

MURCIA

ANUNCIO

Información pública de la relación de fincas y titulares sujetos a expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad 1.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre último, acordó iniciar los trámites tendentes a la expropiación en favor de la Junta de Compensación de la Unidad 1.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10 «Los Molinos del Río», de las fincas cuyos titulares no se han adherido a la citada Junta de Compensación.

La relación de bienes y derechos afectados por la expropiación se somete a información pública, de conformidad a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones que permitan la rectificación de los datos de la relación hecha pública o manifestar los fundamentos de su oposición a la expropiación.

Relación que se cita:

Molino número 1:

Propietario: Salvador Manresa Bernabé.

Domicilio: calle Mar del Norte, número 1, 4.º.

Descripción de la finca.—Superficie, 28,95 m2.

Linderos: Norte, río Segura; Sur, cuadras propiedad del Ayuntamiento, Herederos de don Angel Pérez Cortés, doña Manuela Salas, Herederos de Ruzafa Moreno, don Andrés Barceló y don Juan Olmos Alcázar, en proindiviso; Este, Molino número 2, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y Oeste, compuertas y río Segura.

Estado actual: No se utiliza, está cerrado varios años, edificación ruinoso.

Molino número 3:

Propietario: Herederos de Angel Pérez Cortés.

Domicilio: Jesús Pérez García y otros. Avda. José Antonio, 30, Espinardo.

Descripción de la finca.—Superficie, 92,07 m2.

Linderos: Norte, río Segura; Sur, callejón de acceso a Los Molinos; Este, Molino número 4, propiedad de doña Manuela Salas, y Oeste, Molino número 2, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Estado actual: Igual que el anterior.

Y una décima parte indivisa de la superficie de 252 m2, destinados a cuadras o caballerizas.

Molino número 5:

Propietario: Herederos de Ruzafa Moreno.

Domicilio: Carmen Martínez Moreno, calle Alvarez Quintero, número 5, Murcia. Don José Antonio Martínez Ruzafa, Plaza San Sebastián, 1, 3.º, Orihuela.

Descripción de la finca.—Superficie, 149,63 m2.

Linderos: Norte, río Segura; Sur, callejón de acceso a Los Molinos; Este, Molino número 6, propiedad de don Andrés Barceló, y Oeste, Molino número 4, propiedad de doña Manuela Salas.

Estado actual: Igual que el anterior.

Y tres décimas partes indivisas de la superficie de 252 m2 destinados a cuadras o caballerizas.

Molino número 6:

Propietario: Don Andrés Barceló.

Domicilio: Camino de los Herreros, 117, San Ginés, Murcia.

Descripción de la finca.—Superficie, 95,36 m2.

Linderos: Norte, río Segura; Sur, callejón de acceso a Los Molinos; Este, Molino número 7, propiedad de don Abel García Siera, y Oeste, Molino número 5, propiedad de Herederos de Ruzafa Moreno.

Estado actual: No se utiliza como tal industria, el estado general de sus materiales constructivos es bueno, así como, aparentemente, el de su maquinaria.

Y dos décimas partes indivisas de la superficie de 252 m2 destinadas a cuadras o caballerizas.

Molino número 9:

Propietaria: Doña Josefa Alemán Mondéjar.

Domicilio: calle Corbalán, número 17, Murcia.

Descripción de la finca.—Superficie, 49,68 m2.

Linderos: Norte, río Segura; Sur, explanada de acceso a Los Molinos; Este, Molino número 10, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y Oeste, Molino número 8, propiedad de don Juan Olmos Alcázar.

Estado actual: Está en funcionamiento, consta de dos piedras que funcionan por agua, una está electrificada.

Murcia, 22 de noviembre 1984. El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 7689

J U M I L L A

Resolución del Excmo. Ayuntamiento, sobre acuerdo de aprobación definitiva de ordenanzas municipales.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/1981, las ordenanzas y tarifas de este Ayuntamiento para el año 1985 han quedado de la forma que sigue:

UNO: Ordenanzas que se modifican:

A) Derechos y tasa por utilización o aprovechamiento de bienes o instalaciones:

a) Desagües de canalones y otros en la vía pública:

— Con desagüe de tubo hasta la acera: primera categoría, 106 pesetas; segunda categoría, 80 pesetas; tercera categoría, 53 pesetas, y cuarta categoría, 27 pesetas.

— Sin tubo de bajada: primera categoría, 251 pesetas; segunda categoría, 198 pesetas; tercera categoría, 88 pesetas, y cuarta categoría, 57 pesetas.

b) Entrada de carruajes en edificios particulares:

— Instalación de discos de prohibición: 300 pesetas.

— Señalización de aceras para prohibiciones: 330 pesetas.

— Reserva de accesos a edificios: hasta 3 vehículos, 2.750 pesetas año; de 3 a 20 vehículos, 8.800 pesetas año; más de 20, 13.200 pesetas año.

— Vado con limitación de horario: al año 825 pesetas.

c) Quioscos en la vía pública: por cada metro cuadrado en la categoría primera, 248 pesetas mes; en segunda categoría, 138 pesetas; en tercera, 110 pesetas mensual.

d) Ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

— Por cada mesa al año, 825 pesetas; por cada silla que exceda de 4, al año 206 pesetas.

e) Ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales:

— Ocupación con escombros y materiales en calles de primera categoría, 75 pesetas m2 o fracción y día; en calles de segunda categoría, 34 pesetas.

— Ocupación con andamios: 10 pesetas por metro cuadrado o fracción y día.

— Ocupación con vallas: 300 pesetas por mes o fracción.

B) Derechos y tasa por prestación de servicios:

a) Vehículos en la vía pública:

— Por autorización de parada,

— Cuota anual, cada vehículo, una sola vez: 2.200 pesetas.

Cuota anual cada vehículo: 660 pesetas.

— Vehículos de más de 15 plazas, 1.320 pesetas.

b) Licencias para construcciones, obras e instalaciones:

— Licencias para instalación de grúas: 10.000 pesetas.

c) Báscula Municipal:

— Hasta 10.000 Kg. de peso: 150 pesetas.

— Más de 10.000 Kg. de peso: 300 pesetas.

d) Licencia de apertura de establecimientos:

— Apertura de establecimientos: 90 por 100 de la cuota de licencia fiscal.

— Traslados y traspasos de establecimientos: 70 por 100 de la cuota de licencia fiscal.

e) Servicio de ambulancia:

— 28 pesetas por kilómetro recorrido.

f) Servicio de alcantarillado:

— Hasta 500 pesetas de base imponible: 242 pesetas año.

— De 501 a 1.000 pesetas de base imponible: 363 pesetas.

— De 1.001 a 2.000 pesetas de base imponible: 484 pesetas año.

— De 2.001 a 3.000 pesetas de base imponible: 605 pesetas año.

— De 3.000 a 5.000 pesetas de base imponible: 726 pesetas año.

— De 5.001 a 10.000 pesetas de base imponible: 847 pesetas año.

— De 10.001 en adelante, 968 pesetas de base imponible.

— Establecimientos industriales: hoteles de la primera categoría: 1.210 pesetas año; de la segunda categoría, 908 pesetas; de tercera categoría, 605 pesetas, y cafés, bares y cafeterías, 424 pesetas año.

g) Recogida de basuras.

— Viviendas y domicilios particulares: 115 pesetas mes.

— Locales y establecimientos: 288 pesetas mes.

h) Suministro de agua potable a particulares:

— Por contador o aforo:

1.º Para uso doméstico:

— Mínimo por la prestación mensual con derechos al consumo de 10 m3 mes, 240 pesetas.

— De 10,01 m3 al mes en adelante, cada metro cúbico, 24 pesetas.

2.º Para usos industriales:

— Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m3 al mes, 720 pesetas.

— De 30 m3 en adelante, cada metro cúbico, 34 pesetas.

— Suministro de caño libre:

— Con esta modalidad se satisfará mensualmente para usos domésticos la cantidad de 332 pesetas.

— Para usos distintos de los domésticos, la cuota mensual será de 350 pesetas.

i) Servicio de matadero y acarreo de carnes:

— Cada kilo de res sacrificada: 2,25 pesetas.

— Cada kilo de res transportada: 1,80 pesetas.

j) Servicio de mercados:

— Local de lonjas: 2.464 pesetas mes.

— Local de comestibles: 1.240 pesetas.

— Local de venta de bebidas: 5.000 pesetas mes.

— Sótanos plazas con luz directa: 792 pesetas; luz indirecta, 660 pesetas.

— Sótanos lonja con luz directa: 264 pesetas.

— Pescaderías patio: 863 pesetas mes.

— Pescaderías y fruterías a la derecha: 1.848 pesetas mes.

— Carnicerías: locales 2, 4, 5, 7, 9 y 10, al mes 863 pesetas.

— Carnicerías local 1, al mes 1.048 pesetas.

— Carnicerías: Locales 3 y 8, al mes 740 pesetas.

— Carnicerías: Local número 6, al mes 986 pesetas.

— Hueverías: 432 pesetas mes.

— Puestos de venta de verduras: al día 5 pesetas.

— Puestos móviles de ocupación no diaria: metro lineal 65 pesetas.

— Puestos en salón central y patios: metro lineal y día 65 pesetas.

— Entrada de carruajes al patio: 47 pesetas viaje; motocarro o furgón: 20 pesetas; salida de mercancías, cada bulto, al día 14 pesetas.

C) Imposición municipal autónoma:

a) Impuesto de circulación de vehículos por la vía pública:

1. Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales, 1.469 pesetas anuales.

— De 8 hasta 12 caballos, 4.131 pesetas anuales.

— De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 9.332 pesetas anuales.

— De más de 16 caballos fiscales, 11.664 pesetas anuales.

2. Autobuses:

— De menos de 21 plazas, 10.282 pesetas anuales.

— De 21 a 50 plazas, 14.688 pesetas anuales.

— De más de 50 plazas, 18.360 pesetas anuales.

3. Camiones:

— De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 5.141 pesetas.

— De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 10.282 pesetas.

— De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 14.688 pesetas.

— De más de 9.999 Kg. de carga útil, 18.360 pesetas.

4. Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales, 2.571 pesetas.

— De 16 a 25 caballos fiscales, 5.141 pesetas anuales.

— De más de 25 caballos fiscales, 10.282 pesetas anuales.

5. Remolques y semirremolques:

— De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 2.571 pesetas anuales.

— De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 5.141 pesetas anuales.

— De más de 2.999 Kg. de carga útil, 10.282 pesetas.

6. Otros vehículos:

— Ciclomotores, 400 pesetas anuales.

— Motocicletas hasta 125 cc, 600 pesetas anuales.

— Motocicletas de más de 125 cc, 1.000 pesetas anuales.

— Motocicletas de más de 250 cc, 3.000 pesetas anuales.

b) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:

— Terrenos de primera categoría, 3.068 pesetas m2.

— Terrenos de segunda categoría, 1.636 pesetas m2.

— Terrenos de tercera categoría, 818 pesetas m2.

— Terrenos de cuarta categoría, 410 pesetas m2.

— Terrenos de quinta categoría, 254 pesetas m2.

c) Impuesto sobre solares sin edificar:

— Terrenos de primera categoría, 3.068 pesetas m2.

— Terrenos de segunda categoría, 1.636 pesetas m2.

— Terrenos de tercera categoría, 818 pesetas m2.

— Terrenos de cuarta categoría, 410 pesetas m2.

— Terrenos de quinta categoría, 254 pesetas m2.

d) Contribución Territorial Urbana, 25 por 100.

e) Sobre la cuota líquida del impuesto sobre la renta, el 3 por 100.

C) Arbitrio con fin no fiscal:

No uso de alcantarillado:

1. Inmuebles sin agua potable:

— Hasta 500 pesetas de líquido imponible, 484 pesetas.

— De 501 a 1.000 pesetas, 726 pesetas.

— De 1.001 a 2.000 pesetas, 968 pesetas.

— De 2.001 a 3.000 pesetas, 1.210 pesetas.

— De 3.001 a 5.000 pesetas, 1.452 pesetas.

— De 5.001 a 10.000 pesetas, 1.694 pesetas.

— De 10.000 en adelante, 1.936 pesetas.

2. Inmuebles con agua potable:

— Hasta 500 pesetas de líquido imponible, 1.210 pesetas.

— De 501 a 1.000 pesetas, 1.815 pesetas.

— De 1.001 a 2.000 pesetas, 2.420 pesetas.

— De 2.001 a 3.000 pesetas, 3.025 pesetas.

— De 3.001 a 5.000 pesetas, 3.630 pesetas.

— De 5.001 a 10.000 pesetas, 4.235 pesetas.

— De 10.000 en adelante, 4.840 pesetas.

3. Establecimientos industriales:

— Heteles de primera categoría, 2.420 pesetas.

— Hoteles de segunda categoría, 1.815 pesetas.

— Hoteles de tercera categoría, 1.210 pesetas.

— Cafés, bares y cafeterías, 847 pesetas.

DOS: Ordenanza de nueva creación:

— Servicio de guardería rural: 200 pesetas tahúlla.

— Arbitrio con fin no fiscales, máquinas recreativas, cuota: 100.000 pesetas anuales.

— Máquinas sin premio: 500 pesetas al año.

TRES: Exenciones y bonificaciones:

Las cuotas por las licencias de apertura de establecimientos, tasas por prestación de servicios de alcantarillado y desagües de canales en la vía pública, así como las del impuesto de publicidad por aquellas instalaciones que se ubiquen en el polígono industrial de promoción municipal, tendrán las siguientes bonificaciones:

— Empresas que originen 5 nuevos puestos de trabajo, un 25 por 100.

— De más de 5 y menos de 25 puestos de trabajo, la bonificación de la cuota será de un 50 por 100.

— Para las que creen más de 25 puestos de trabajo, se les declarará exentas de los indicados tributos locales.

Jumilla, 27 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7667

BULLAS

Corrección de errores

Advertido error en la publicación del edicto de «Modificación e implantación de ordenanzas municipales», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255, de fecha 7 de noviembre de 1984, se ordena su rectificación mediante la correspondiente publicación en el citado Boletín:

Donde dice: 1) Implantación del tribunal con finalidad fiscal sobre la propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas, de máquinas de azar, debe decir: 1) Implantación del tri-

buto con finalidad no fiscal sobre la propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio y de azar.

Dicha corrección se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de observaciones y reclamaciones. Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 27 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7506

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Ricardo Saura Sánchez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurant, con emplazamiento en Puerto Tomás Maestre, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 17 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7680

CIEZA

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de octubre de 1984, aprobatorio de un expediente de modificación de créditos, mediante transferencias, número 2/84 en el Presupuesto Ordinario vigente, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición al público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se

hace público a nivel de capítulos el estado de las consignaciones de dicho Presupuesto:

Capítulo; anterior; aumentos; bajas; consignación final

0; 128.528.244; —; —; 128.528.244.

1; 211.890.674; 2.671.852; 2.671.852; 211.890.674.

2; 184.812.296; 1.127.000; 2.161.892; 183.777.404.

3; 27.160.424; —; —; 27.160.424.

4; 12.050.000; 1.167.892; 133.000; 13.084.892.

8; 8.002.069; —; —; 8.002.069.

9; 17.402.422; —; —; 17.402.422.

Total: 589.846.109; 4.966.744 4.966.744; 589.846.109.

Cieza, 21 de noviembre 1984.—El alcalde.

* Número 7682

ABANILLA

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se encuentra expuesto al público el expediente número 1 de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos de 1984, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1984, por unanimidad de los concejales asistentes, incluido el señor alcalde, que constituye la mayoría absoluta.

Durante dicho plazo se podrán interponer las reclamaciones que los interesados legítimos estimen oportunas ante la Corporación municipal, bien mediante presentación directa en el Registro General del Ayuntamiento, bien por el procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el artículo 14-1 del mismo texto legal. Este acuerdo se elevará a definitivo si no se presenta reclamación alguna.

Abanilla, 27 de noviembre de 1984.—El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.—El secretario, José Casas González.